estable e valedero para agora e para siempre jamas como
si nos mismos lo fiziesemos e otorgamos e en ello dezimos
fuesemos e de nuevo no venia contra ello ni contra parte dello e
ni contra todo so obligacion de mis personas e bienes e de todos los vuestros mo
radores desta dicha cabdad en firmeza de lo qual firmamos esta carta
de poder nuestros nobres e la otorgamos ante el escrivano mayor de
nuestro cabildo e la sellamos con el sello desta dicha cabdad que
fue fecha e otorgada en la dicha cabdad jueves veynte y tres
dias de mes de henero año de nuestro señor Jesu Christo
de mill e quinientos e veynte años testigos que fueron presen
tes al otorgamiento desta carta de poder el bachiller pedro
guill e salvador [illegible] mayor e vecinos de la dicha cabdad
de murcia

[illegible] de Ferrer

[illegible]

Franbrana

[illegible] de Lara

[illegible]

[illegible] de Vallejo

[illegible] Bernal

[illegible] de [illegible]